

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 42 2016 0931

Al Despacho escritos presentados por PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA en calidad de representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, en donde allega renuncia de poder del Dr. JOSE LUIS AVILA FORERO y allega poder al Dr. SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY.

Como quiera que la renuncia del poder tiene lugar y surte efectos jurídicos si se acredita la comunicación enviada a su poderdante, el Despacho accederá a ello, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado al Dr. JOSE LUIS AVILA FORERO, de acuerdo a lo previsto en el inciso 4º del Art. 76 del Código General del Proceso.

2.-RECONÓZCASE personería jurídica al Dr. SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, como apoderado judicial de la parte demandante, BANCO FINANDINA S.A.

Se dio cumplimiento a los artículos 73 y 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, 01 de febrero de 2022 Por anotación en estado No. 006 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 25 2019 0212

De acuerdo con el negocio jurídico de cesión del crédito allegado por las partes, el cual tiene nota de presentación personal del cedente NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en calidad de representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A y cesionario CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, en su condición de apoderada general de la sociedad REFINANCIA S.A.S

Por cumplir con todos los requisitos legales se procederá a aceptar la cesión allegada, por el cedente NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en calidad de representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A y cesionario CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, en su condición de apoderada general de la sociedad REFINANCIA S.A.S, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

ACÉPTESE LA CESIÓN del crédito hecha por el cedente NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS en calidad de representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A y cesionario CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, en su condición de apoderada general de la sociedad REFINANCIA S.A.S, **como cesionario del crédito**, acorde con lo establecido en el artículo 1959 del Código Civil y art. 887 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, 01 de febrero de 2022
Por anotación en estado No. 006 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 09 2018 357

Al Despacho memorial allegado mediante correo electrónico por el apoderado de la parte actora Dr. EDUARDO GARCIA CHACÓN, donde solicita se oficie a COMPENSAR EPS, con el fin de que informe si el demandado es empleador, NIT y dirección de domicilio.

Como quiera que la búsqueda de información del demandado es de resorte del memorialista, el Despacho denegará dicha solicitud, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE la solicitud hecha por el memorialista, dado que, lo que pretende es de resorte de la parte interesada, quien deberá adelantar las gestiones necesarias del caso para obtener la información que requiere acorde con lo establecido con el artículo 78 del Código General el Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, 01 de febrero de 2022
Por anotación en estado No. 006 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 20 2018 0586

Al Despacho memorial allegado mediante correo electrónico por la apoderada de la parte actora, Dra. SILVIA LORENA PEDROZA ALBORNOZ, en donde solicita se requiera nuevamente a las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE Y PICHINCHA, para que se pronuncien nuevamente respecto al oficio con fecha del 15 de febrero de 2021, mediante el cual se decretó el embargo y retención de dineros de los demandados, mencionados bancos solicitaron que se aclare nombre e identificación de los demandados HECTOR EDUARDO DIAS PAVA identificado con C.C 79.443.126, LEONEL DAVID MORELOS VARGAS C.C 1.047.391.084, CINDY JULIETH HERNANDEZ USMA C.C 1.102.806.887, HERNANDO GUSTAVO HERNANDEZ ATENCIA C.C 92.026.548 y HERNANDO DE JESUS HERNANDEZ USMA C.C 1.102.829.770, por otro lado se hace especifico que ninguna otra entidad bancaria solicitada dio respuesta a la solicitud realizada el 1 de marzo de 2021 mediante oficio No. 0598.

Como quiera que las citadas entidades bancarias no han dado respuesta a la orden impartida, se accederá a lo solicitado por el memorialista y se requerirá a las entidades bancarias nuevamente, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUIÉRASE a las diferentes entidades bancarias (fl. 2 C-2) para que se sirva proceder con el embargo y retención de los posibles dineros acorde con el oficio No. 0597 del 1 de marzo de 2021, Siendo los demandados HECTOR EDUARDO DIAS PAVA C.C 79.443.126, LEONEL DAVID MORELOS VARGAS C.C 1.047.391.084, CINDY JULIETH HERNANDEZ USMA C.C 1.102.806.887, HERNANDO GUSTAVO HERNANDEZ ATENCIA C.C 92.026.548 y HERNANDO DE JESUS HERNANDEZ USMA C.C 1.102.829.770.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 20 2018 0586

Oficiése en tal sentido e indíquese que los dineros por razón de la medida de embargo deben ser consignados a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, No. 110012041020.

Envíese el oficio conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Annabel Mendoza Martínez'.

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, 01 de febrero de 2022
Por anotación en estado No. 006 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

J.S.R

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 67 2019 0216

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el demandado el Sr. CESAR HELI RODRIGUEZ AREVALO, en coadyuva del apoderado de la parte actora el Dr. JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mediante el cual solicitaron la suspensión del proceso hasta el día 28 de marzo de 2022 y la actualización del oficio del 03 de marzo de 2020.

Como quiera que la solicitud presentada tiene lugar, el juzgado decretará la suspensión del presente proceso, en virtud del artículo 161 del Código General del Proceso y requerirá a la Oficina de Ejecución para actualizar el mencionado oficio; por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

1.- DECRETESE la suspensión del presente proceso hasta el día 28 de marzo de 2022, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso.

2.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución con la finalidad de actualizar el oficio ordenado mediante auto con fecha del 03 de marzo de 2020 (fl 54 y 55).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

~~ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ~~

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, 01 de febrero de 2022 Por anotación en estado No. 006 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Proceso No. 40 2018 0983

Al Despacho el memorial de renuncia de poder allegado por la Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder conferido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A

Revisado el expediente se observa mediante auto del 11 de junio de 2021 se le reconoció personería jurídica al Dr. MARIO DE JESUS CEPEDA MANCILLA como apoderado actual del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A, acorde con lo mencionado y conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, el poder termina cuando es designado a otro apoderado, razón por la cual el despacho denegará la renuncia de poder solicitada por la Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, quien actuaba como apoderada del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por ser improcedente el juzgado no aceptará la renuncia presentada, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE la renuncia presentada por la Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, al poder otorgado por el cesionario.

Se dio cumplimiento al Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, 01 de febrero de 2022
Por anotación en estado No. 006 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA